

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 287

VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Resles Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.732

Habiéndose presentado en nuevo GLOSOPEDA en el ganado vacuno productor de leche, propiedad del vecino de esta capital don Francisco Guzmán, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería de acuerdo con el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el estable de dicho propietario, situados en la Barriada de los Olivos Borrachos, que se considera como zona infecta; como zona sospechosa un perímetro de 250 metros alrededor del foco y como zona de inmunización, todo el término municipal de Córdoba.

Se han adoptado medidas de aislamiento de enfermos y otras de higiénica desinfección, debiendo ponerse en práctica el tratamiento curativo a base de suero vacuna específica contra esta enfermedad y las comprendidas en los artículos 224 al 228 del Reglamento citado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 30 de noviembre de 1949. El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.735

Por la Delegación Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios al pie de fábrica y sin envasar de las harinas que a continuación se indican para regir en esta provincia durante el próximo mes de diciembre.

De trigo, cupo importación al 90 por 100, 324'292 pesetas Qm.
De trigo, cupo ordinario al 94 por 100, 310'765 pesetas Qm.
De trigo, cupo ordinario al 90 por 100, 321'466 pesetas Qm.

De trigo, cupo ordinario al 80 por 100, 351'650 pesetas Qm.

De trigo, cupo ordinario al 90 por 100, 322'711 mezcla 15 por 100.

De trigo, cupo canje al 94 por 100, 158'106 pesetas Qm.

De trigo, cupo canje al 90 por 100, 163'266 mezcla 15 por 100.

De maiz, cupo ordinario al 80 por 100, 283'862 pesetas Qm.

De maiz, cupo ordinario al 60 por 100, 311'816 pesetas Qm.

De maiz, cupo canje al 60 por 100, 202'733 pesetas Qm.

De centeno, cupo importación al 75 por 100, 305'253 pesetas Qm.

De centeno, cupo ordinario al 75 por 100, 305'253 pesetas Qm.

De centeno, cupo canje al 75 por 100, 168'586 pesetas Qm.

De cebada, cupo ordinario al 60 por 100, 164'400 pesetas Qm.

De escalfa, cupo ordinario al 45 por 100, 174'200 pesetas Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden para panificación de la población civil.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 (Córdoba)

Núm. 4.731

Se recuerda a los reservistas residentes en esta Plaza y provincia correspondientes a los reemplazos 1931 al 1945, la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria, cuyo plazo termina el 31 de diciembre del año actual, debiendo de pasarla los pertenecientes a los Regimientos de Infantería Lepanto número 2 y Regimiento de Artillería número 42, ante los Centros de Movilización y Reserva de los mismos y los que pertenezcan a otros cuerpos, ante esta Zona, todos los días laborables y festivos de 9'30 a 13'30 y de 16 a las 19 horas y de 10 a 12 horas respectivamente, y los residentes en la provincia ante los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil o Alcaldía si no existe dicha fuerza.

Al propio tiempo, se recuerda a las Empresas oficiales y particulares Patronos, Pagadores, Cajeros, Administradores y cuantos intervengan en abonar los haberes y jornales a los obreros, la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 224), en evitación de las correspondientes sanciones.

Igualmente se hace saber a todos los reservistas pertenecientes al Ejército de Tierra, que carezcan de cartilla militar y hoja de movilización, de los reemplazos de 1931 al 1945, se personen en este Centro, a fin de facilitarles dichos documentos.

Córdoba 24 de noviembre de 1949.—El Coronel Jefe, Firma ilegible.

Jefatura Agronómica de Córdoba

Circular núm. 4.715

Sobre orujos de Aceituna

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de fecha 17 de octubre de 1949 («B. O. del Estado» de 23 del mismo mes), y lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril del mismo año, se recuerda a los vendedores y compradores de aceituna:

Primero. Que se considera como tipo normal de orujo el que contenga el 9 por 100 de grasa. Su precio será de 234 pesetas la tonelada puesta sobre vagón o fábrica extractora.

Segundo. Los orujos cuyo porcentaje en grasa difieran del 9 por 100 tendrán un aumento o reducción de precio de 34'40 pesetas por tonelada y unidad que varíe en más o en menos el tanto por ciento de grasa.

Tercero. Si comprador y vendedor de una partida de orujo no llegan a un acuerdo sobre la riqueza en grasa del producto, deberán tomar con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que una vez analizada en el Laboratorio de esta Jefatura Agronómica,

mica, pueda fijarse el precio justo al que deba ser pagada la tonelada del indicado orujo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la primera de las referidas Ordenes, se divide la provincia en dos zonas que se detallan, con indicación del porcentaje normal de grasa a fin de que tal porcentaje sirva de base a la determinación del precio de la aceituna.

CAMPIÑA

Riqueza media normal en grasa.

a) Orujos procedentes de almazaras, molinos o fábricas con termobatomadoras en funcionamiento, 8'0 por 100.

b) Para los demás molinos o fábricas, 9'0 por 100.

SIERRA

Riqueza media normal en grasa.

a) Orujos procedentes de molinos, almazaras o fábricas, con termobatomadoras en funcionamiento, 8'5 por 100.

b) Para los obtenidos en las demás almazaras o molinos, 9'5 por 100.

Ambas zonas se encuentran delimitadas por el río Guadalquivir aguas abajo, margen izquierda y derecha, respectivamente.

Córdoba a 28 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.585

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Antonio Córdoba Rabadan por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho don An-

tonio Córdoba Rabadán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 30 de enero próximo a las 11 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 209'04 pesetas. - Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 39, 1.º de la calle «Silera Baja», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 39, 2.º propiedad del mismo deudor, y por la izquierda con la número 37, de María Moral Porras; figurando con un líquido imponible de pesetas 60. - Capitalización de la misma, 1.500 pesetas. - Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.586

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba. - Zona de Castro del Río. - Término Municipal de Castro del Río. - Contribución Urbana. - Años de 1945 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Juan Muñoz Recio, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.

- No habiendo satisfecho don Juan Muñoz Recio, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art.º 118 del Estatuto de recaudación el día 31 de enero próximo a las 10 horas, y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 75'11 pesetas. - Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 72, duplicado de la calle Jaén Alta, de la villa de Castro del Río, que linda por la derecha entrando con la número 72 propiedad del mismo deudor y por la izquierda con la 74 de Juan León Bravo; figurando con un líquido imponible de pesetas 32. - Capitalización de la misma, 800 pesetas. - Valor para la subasta, 800 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.684

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1949, sobre provisión de plazas vacantes en este Ayuntamiento, se sacan a concurso las que a continuación se relacionan, y para los Grupos que se determinan:

Para Caballeros Mutilados: Un Guardia municipal de tercera, con el haber anual de 4.900 pesetas, siempre que la mutilación que padezca, sea compatible con el ejercicio del cargo.

Para Excombatientes: Un Guardia municipal de tercera, con el haber anual de 4.900 pesetas.

Para Excautivos: Un Guardia municipal de tercera, con el haber anual de 4.900 pesetas.

Estando pendiente de Recurso Contencioso una plaza de Guardia municipal, el concursante que por su puntuación se le adjudique, lo será a resulta de dicho Recurso, que de prosperar, cesará en ella sin adquirir derecho alguno, ni por el tiempo de su desempeño. Si no se presentaren número suficiente de aspirantes de cada Grupo, o no se cubriesen éstos, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden de anunciación y continuando para Huérfanos de Guerra y Cupo no restringido.

El plazo para presentar las solicitudes y documentación para tomar parte en este Concurso, será el de treinta días, contados a partir del siguiente al que sea inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y los ejercicios se efectuarán el día que previamente se anunciaran a los concursantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas y acompañando los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y acreditativa de ser mayor de 25 años, sin exceder de 45.

B) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la respectiva vecindad del solicitante.

C) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

D) Certificación de antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

E) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño del cargo.

F) Cuantos documentos o títulos posea, que acrediten méritos o servicios especiales.

G) Certificación o documentos que acrediten la condición de Mutilados, Excombatientes, Excautivos o Huérfanos de Guerra.

Estos últimos documentos, en cuanto a los aspirantes de los Grupos del Concurso, en turnos restringidos:

Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico, consistente aquél en idea general de las Ordenanzas municipales, y del Código de circulación, en cuanto al trámite por el interior de la población y conocimiento de las obligaciones impuestas a estos cargos, por el Reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal, aprobado por esta Corporación y el práctico, consistirá, en la redacción de un oficio y una comparecencia sobre las materias propias del cargo.

No podrán ser aprobados más individuos que los de las plazas vacantes.

Practicadas las respectivas pruebas de aptitud, el Tribunal, formulará propuesta a la Corporación municipal de los que por haber demostrado su suficiencia, hayan sido aprobados, a fin de que ratificada por esta se les otorgue el oportuno nombramiento.

Bujalance 25 noviembre 1949. - Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 4.695

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, con formalización de una operación de crédito o préstamo con la entidad bancaria que se convenga, destinado a la ejecución de las obras de construcción de Casa-Cuartel que sirva de alojamiento a las fuerzas del Puesto de esta villa, mediante subvención del Municipio en cooperación con el Estado, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones u observaciones durante el plazo de quince días hábiles, advirtiéndose que aquéllas únicamente podrán producirse por las personas y sobre los extremos contenidos en el artículo 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Torrecampo 25 de noviembre de 1949. - El Alcalde, Justo Pastor.

Núm. 4.696

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario destinado a la ejecución de las obras de primer establecimiento de aceras y su renovación en la calle de Tiendas, utilizando para ello la correspondiente contribución especial, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones u observaciones por espacio de quince días hábiles, advirtiéndose que aquéllas únicamente podrán producirse por las personas y sobre los extremos contenidos en el artículo 241 del

Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se publica para conocimiento general.

Torrecampo 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Justo Pastor.

Núm. 4.697

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario referido al próximo ejercicio económico de 1950, queda de manifiesto en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que éstas deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal y por las personas o entidades que señala el artículo 228 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, teniendo que fundamentarse en los extremos señalados a través del artículo 229 del invocado Cuerpo legal.

Lo que se publica para conocimiento general.

Torrecampo 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Justo Pastor.

LA VICTORIA

Núm. 4.698

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia con fecha 23 del corriente mes, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales y por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

La Victoria a 24 de noviembre de 1949.—Antonio Cuesta.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.699

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, se saca a oposición y turno libre una plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de cubrir en propiedad.

Dicha plaza de Auxiliar está dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, más el aumento transitorio del 16'66 por 100, y en esta oposición se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y el Reglamento local de Funcionarios.

Podrán concurrir como opositores todos los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.

El personal femenino (solteras o viudas sin hijos), deberá acreditar haber hecho el Servicio Social y las instancias documentadas y reintegradas con póliza de 1'50, timbre municipal de igual cuantía y timbre móvil de 5 céntimos, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de pu-

blicación de este extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañarse justificante de tener hecho el ingreso de 30 pesetas en la Caja municipal, como derechos de examen, pudiendo aportarse los documentos que acrediten méritos.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses de haberse publicado esta convocatoria en el referido «Boletín Oficial del Estado».

Las demás bases por las cuales habrá de regirse esta oposición, así como el programa para la misma, se hallan publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba número 184, correspondiente al día 4 de agosto del año en curso, previniéndose que los ejercicios serán dos, uno escrito, que es eliminatorio y otro oral.

Para los casos de empate se tendrán en cuenta las preferencias señaladas en la Ley.

Priego de Córdoba 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.700

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, y a tenor de lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación, durante todo el mes de diciembre próximo, podrán satisfacer sus cuotas en período voluntario y sin recargo alguno cuantos deudores existen por el concepto de las exacciones municipales del actual ejercicio y que constan en los Padrones y Listas Cobratorias correspondientes. Pasado dicho mes y hasta el día 10 de enero, podrán hacerlo con el recargo del 10 por 100 y en el del 20 por 100 a partir del día últimamente indicado.

Villaviciosa a 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 4.701

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del 15 de septiembre, entre otros tomó el acuerdo de rescindir los contratos de conciertos particulares vigentes por todos conceptos, con efectos a fecha del 31 de diciembre próximo. Asimismo tomó el acuerdo de que los actualmente concertados habrían de formular sus peticiones de conciertos individuales al Ayuntamiento, para antes del día 31 de diciembre, para efectos a partir del día 1 de enero de 1950.

Lo que para general conocimiento y demás efectos se hace saber.

Villaviciosa a 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

POSADAS

Núm. 4.733

El Alcalde de este Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión del día 26 del actual, un expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas, del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por una totalidad de diez y ocho mil trescientas diez y seis pe-

setas (18.316), queda el mismo, expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, bien entendido que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no será admitida ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 29 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 4.734

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día 26 del actual, el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos, para el próximo ejercicio de 1950, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos enumerados en el artículo 229 de dicho texto legal.

Lo que se hago público para general conocimiento.

Posadas a 29 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 4.592

Don Fernando Ruiz Muriel, Secretario del Juzgado Comarcal de Luque.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 314 del año, seguido contra Pura López Torres, por el hecho de hurto de una sábana, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 8'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Por derechos de peritos, 8 pesetas. Total, 43'05 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la penada 43'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Luque a 19 de noviembre de 1949.—Fernando Ruiz.—Visto bueno: El Juez Comarcal sustituto, Antonio Fernández.

PUENTE GENIL

Núm. 4.609

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por la Hermandad de Labradores, ha acordado citar a Rafael Gil Prieto, en concepto de denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de diciembre a las 10'20 horas apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas cuyo juicio es el número 471 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 16 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

Núm. 4.610

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa a la Renfe, ha acordado citar a Juan Antonio Ortega Espejo, en concepto de autor para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de diciembre a las 10'35 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo, se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.236 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 7 de noviembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

ALMADEN

Núm. 4.617

Don Matías Malpica González-Elipe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue el sumario número 53 de 1949 por el delito de robo de ropas y efectos, llevado a efecto en el lavadero de la Huerta denominada «Comino», de este término municipal, la noche del 8 al 9 del actual, en el que he acordado interesar de las autoridades tanto civiles como militares, la busca y rescate de una cesta de mimbre, 22 sábanas de ellas con las iniciales siguientes: 1 A. G.; otra A. S.; otra N. G.; otra A. A.; cuatro A. R.; una U. R.; una F. C. y una bordada en rosa; las restantes sin marca; diez

calzoncillos con las iniciales: cuatro A. G.; uno N. B.; uno E. T.; los restantes sin marca; diez toallas, de las cuales una marcada con M. G.; el resto sin marcar; ocho pañuelos de ellos cuatro A. G. y los restantes sin marcar; una bata de señora, seis camisas de mujer; cuatro camisas, una con N. G.; dos M. G. y una A. G.; un sostén; dos fundas de almohadas; nueve camisas caballero; tres chambras interiores de señora; un tapete con flecos; un pantalón azul y un viso de señora y un mantel de hilo; éstos sin marcar, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en unión de las personas o persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como la captura del autor a autores del hecho, que asimismo serán ingresadas en Prisión a disposición de este Juzgado caso de encontrarse.

Dado en Almadén a 16 de noviembre de 1949.—Matías Malpica.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 4.618

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción del Juzgado de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete pavos, hurtados en la finca de Los Barreros, del término municipal de Cañete de las Torres, siendo uno de ellos, y una pava, de pluma blanca, cuatro pavos negros, y una pava blanca con plumas oscuras, propiedad de Antonio Pérez González, procediéndose también a la detención del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos en el arresto municipal de esta ciudad.

Bujalance 22 de noviembre de 1949.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.619

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 452 de este año, se sigue juicio verbal de faltas, contra Gabriel Cabanillas Ortega, por hurto de bellotas, el 20 del pasado mes de octubre, de finca que aún cuando está enclavada en este término, se desconoce su nombre así como también quien sea su dueño; y en dicho juicio he acordado, por proveído de hoy la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para hacer los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se crea perjudicada.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de noviembre de 1949.—José Luis Fabra.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 4.620

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 451 de este año, se sigue juicio verbal de faltas, por

hurto de bellotas, contra Manuel Cuénca Vargas, cuyo hecho tuvo lugar el cinco del corriente mes, en finca cuyo nombre se desconoce, así como también se ignora a quien pertenezca; y en dicho juicio he acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo por el mismo los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que se crea perjudicada.

Dado en Fuente Obejuna, 22 de noviembre de 1949.—J. Luis Fabra.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 4.621

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 448 de este año, se sigue juicio verbal de faltas contra Victoriano Sánchez Murillo, por hurto de bellotas, el 29 de octubre último, de varias fincas de este término, cuyos dueños se desconocen; y en repetido juicio he acordado por providencia de hoy, la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo, por el hecho por que se procede, a las personas que se crean perjudicadas, los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de noviembre de 1949.—J. Luis Fabra.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 4.622

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 453 de este año se sigue juicio verbal de faltas contra Francisco Montero Pérez y tres más, por hurto de bellotas el 27 del pasado mes de octubre en diversas fincas enclavadas en el sitio llamado Orihuela, de este término ignorándose a quien pertenezcan; y por providencia de hoy he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo por el hecho de autos los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que se crea perjudicada.

Dado en Fuente Obejuna a 22 de noviembre de 1949.—José Luis Fabra.—El Secretario, Javier Pacheco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.632

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia de la Hermandad de Labradores con el número 1.099 de 1949, contra el que dijo ser vecino de Sevilla, con domicilio en Pabellón Militar de Pineda, Francisco Casauca Romero, por daños causados en la propiedad de don Bernabé Pérez Jiménez, con un camión el pasado día 15 de agosto a las 19 horas, se cita por medio del presente a dicho denunciado Francisco Casauca Romero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Calvo Sotelo núm. 7, el próximo día 20 de diciembre a las diez horas, para la celebración de dicho acto debiendo de comparecer con las pruebas que a su derecho intente valerse, previnién-

dole que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera 22 de noviembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.633

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas número 1.351 de 1949, que se siguen en este Juzgado por denuncia del obrero de la RENFE, Manuel Garrido Mengual por daños ocasionados en el coche D. D. 2.353, el día 12 de los corrientes al ser apedreado en el km. 64-300, en este término municipal, se cita por medio de la presente al autor o autores del hecho, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo número 7, dentro de los diez días, contados desde el siguiente, en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera 23 de noviembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 4.634

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del partido.

En virtud del presente edicto, se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado para deponer en causa 1 de 1949, por hurto, al vecino de Montoro Antonio García Salas, domiciliado en calle Ventura n.º 9, para ser oído sobre su posible participación en dicho hecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar 21 de noviembre de 1949.—José Cacho Castrillo.—El Secretario, Firma ilegible.

AYAMONTE

Núm. 4.635

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 73 de 1947, por corrupción de menores, por la presente se cita, llama y emplaza a Celestina Castilla Rodríguez, natural de Pozoblanco, nacida en 1923, hija de Miguel y de Catalina, que en 1945 se dedicaba a la prostitución en Isla Cristina, y en septiembre de 1948, se hallaba en la Prisión de Mujeres de Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración.

Ayamonte a 19 de noviembre de 1949.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.636

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Francisco Fuentes Hidalgo, hijo de José

y de Dolores, de 30 años de edad, de estado casado, natural de Alameda, partido de Archidona, provincia de Málaga, vecino que fue de Alameda, calle de Cañada, núm. 7, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 115 de 1949, por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 17 de noviembre de 1949.—Diego Palacios.—El Secretario Aureliano Gluglieri.

MONTILLA

Núm. 4.640

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción del Partido de Montilla.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la averiguación de los autores ignorados del robo perpetrado en 19 de noviembre actual, en la casilla ferroviaria del paso anivel conocida por la de «Castillejos», término de Montilla, y rescate de lo robado, que se relaciona más abajo, poniendo tanto lo recuperado como a los autores del hecho e ilegítimos tenedores de lo sustraído, si no acreditan su procedencia, a disposición de este Juzgado, en su caso.

Dado en Montilla a 22 de noviembre de 1949.—Diego Egea.—El Secretario Licenciado, José Rabadán.

Relación de lo robado

Una americana azulmarino, de lana, rayada en blanco.

Un traje azul.

Unos zapatos negros a medio uso.

Un par de calcetines.

Una cartera de piel de «Ubrique», con documentación profesional de empleado ferroviario.

Unas tijeras de costura.

Una cesta con la comida para el día.

PUENTE GENIL

Núm. 4.641

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por estafa a la Renfe, ha acordado citar a Juan Muñoz Perea, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas el día 14 de diciembre a las 11'15 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 335 de 1949.

(Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.)

Puente Genil 14 de diciembre de 1949.—El Secretario, Ramón Prieto.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA